

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
VICEGOBERNADOR  
**Sr. Carlos Germán Ciarca**  
MINISTRO DE TRABAJO,  
JUSTICIA Y GOBIERNO  
**Lic. Félix Rodolfo González**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Lic. Guillermo Pablo Elizalde**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Carlos Humberto G. Aranda**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**Cdr. Marcelo Fabián Costa**  
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA  
**Lic. Marcelo Daniel Barg**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Carlos Washington Díaz**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y ENERGIA  
**Ing. Rolando Daniel Baldasso**  
MINISTRO DE TURISMO  
**Lic. Javier Roberto Espina**  
MINISTRO DE CULTURA  
**Prof. Beatriz Lilia Ibáñez**

AÑO CXIII

MENDOZA, MARTES 5 DE FEBRERO DE 2013

N° 29.320

## LEYES



MINISTERIO  
DE TRABAJO JUSTICIA  
Y GOBIERNO

### LEY N° 8.524

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Créase el Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, el cual funcionará como un cuerpo especializado y absorberá en su órbita funcional al Registro Único de Aspirantes a Adoptar, creado por el Artículo 73 de la Ley 6.354 y la Acordada N° 16.404/00 de la Suprema Corte de Justicia y al Equipo Interdisciplinario de profesionales abocado a la temática de adopción, creado por Acordada N° 16.489/00 de la Suprema Corte de Justicia, bajo la denominación de Equipo Interdisciplinario de Adopción (E.I.A), en adelante el Equipo.

Artículo 2° - El Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, en adelante el Registro, dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien será la autoridad de aplicación de la presente Ley en lo relativo al mismo, por intermedio de su Secretaría Administrativa.

El Registro tendrá competencia en todo el ámbito de la Provincia y ubicará su sede primaria en la Primera Circunscripción Judicial, pudiendo habilitarse Delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

El Equipo podrá cumplir fun-

ciones en toda la Provincia hasta tanto se organicen los Equipos técnicos en las restantes Circunscripciones.

Los trámites que se realicen ante el Registro no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos de pago de Tasa de Justicia y/o Aportes en Juicio.

Artículo 3° - El Registro y sus Delegaciones coordinarán sus acciones con los Juzgados de Familia y de Paz, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que la reemplace, los Municipios, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia (CAMISAF) y el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.) de los Juzgados de Familia y las organizaciones no gubernamentales que tengan a cargo niños en riesgo o en condiciones de adoptabilidad.

Artículo 4° - El Registro estará integrado por un (1) Coordinador Provincial y un plantel profesional de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas en adopción, conforme lo determinen sus requerimientos, todos ellos elegidos por concurso público de oposición y antecedentes y los Auxiliares Administrativos que se requieran. Todos los integrantes del Registro deberán tener formación en la temática de adopción y no podrán cumplir otras tareas en la Administración de Justicia.

El personal administrativo y/o técnico-profesional del Registro se incrementará conforme la complejidad, pudiendo incluir profesionales de carreras vinculadas a la temática.

Podrán integrarse con profesionales de otras áreas y dependencias gubernamentales relacionadas directamente con la temática de adopción, en calidad de adscriptos.

## DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 5° - El Poder Judicial deberá proveer al Registro de la tecnología adecuada para cumplir con las funciones encomendadas por la presente Ley y organizarlo respetando los principios registrales de publicidad -respecto de los autorizados por la presente Ley y el régimen legal vigente-, legalidad, fe pública y control de la autoridad y otros que propendan a su correcto funcionamiento e instrumentación.

Artículo 6° - Los funcionarios y agentes que integren la planta de personal técnico profesional del Registro y del Equipo cumplirán sus funciones en la forma prevista por esta Ley y el ordenamiento legal vigente.

Las faltas al mismo y en especial las referidas a los principios registrales serán sancionadas conforme lo previsto por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y sanciones penales que pudieran corresponder.

Artículo 7° - Sólo los aspirantes a adopción podrán requerir información relativa a su número de orden. A fin de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen, las personas adoptadas podrán recabar información relativa al expediente donde se dictó la sentencia de adopción en el tribunal o delegación del Registro que corresponda, conforme lo determine la legislación vigente.

Los menores de edad deberán solicitarlo por intermedio del Ministerio Pupilar o de sus representantes legales o ad litem, en su caso. El Juzgado interviniente podrá ordenar las medidas preparatorias y/o solicitar informes a los Equipos técnicos especializados que estime convenientes, previo evacuar la información requerida.

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

LEYES	Págs.
Mrio. de Trabajo, Justicia y Gobierno	833
Mrio. de Agroindustria y Tecnología	836
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Hacienda y Finanzas	836
Mrio. de Trabajo, Justicia y Gobierno	842
Ministerio de Salud	843
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Seguridad	844
Dirección General de Escuelas	845
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	847
Convocatorias	848
Irrigación y Minas	849
Remates	849
Concursos y Quiebras	855
Títulos Supletorios	866
Notificaciones	869
Sucesorios	873
Mensuras	878
Avisos Ley 11.867	879
Avisos Ley 19.550	879
Licitaciones	879

El Registro deberá prestar la más amplia colaboración a las partes interesadas a los fines de hacer efectivos los derechos consagrados por el ordenamiento legal vigente.

Artículo 8° - Los Tribunales de Familia deberán comunicar a la Delegación del Registro que corresponda y al Registro Central, las resoluciones de adoptabilidad, las que otorguen guardas con fines de adopción y sus modificatorias y las sentencias que otorguen la adopción, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de quedar firmes, acompañando copia de las mismas.

Será obligación del Registro comunicar la resolución que efectivice la guarda con fines de adopción al Registro Central Único y toda otra circunstancia que cause la exclusión de los aspirantes del Registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 13 y cc. de la Ley Nacional 25.854.

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN**

Artículo 9º - La inscripción de aspirantes a guarda con fines de adopción seguirá las siguientes pautas, sin perjuicio de otras que sean determinadas por el Registro y la autoridad de aplicación:

a) Reuniones informativas: Las personas interesadas en adoptar deberán participar previa y obligatoriamente en las reuniones informativas y preparatorias que organicen y coordinen el Registro y el Equipo.

b) Inscripciones: Cumplida la participación prevista en el inciso anterior, deberán inscribirse en forma personal en la Delegación del Registro que corresponda a su domicilio real, presentando el formulario de inscripción a modo de declaración jurada, firmado por ante el funcionario designado a tal fin, el cual contendrá, como mínimo los datos exigidos por el Artículo 7 de la Ley Nacional 25.854.

El Registro deberá verificar, en forma previa a aceptar la inscripción provisoria de postulantes y realizar las evaluaciones pertinentes, si la persona o las personas aspirantes a integrarlo están incluidas en la nómina de aspirantes con proyectos no viables que lleva la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado. El Registro formará un legajo de cada solicitud que haya cumplimentado con los recaudos exigidos y procederá a la inscripción de los postulantes en el Registro Provisorio, otorgándoles un número de Legajo y de orden, según la fecha y hora de inscripción y confeccionando una Lista Provisional con todos los postulantes admitidos, el cual podrá ser consultado por los interesados.

La negativa a la solicitud de inscripción, deberá ser fundada y

notificada al/los postulante/s en el domicilio denunciado en el formulario de inscripción en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución que lo disponga y podrá ser impugnada ante el Juzgado de Familia en turno civil, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, con patrocinio letrado y sin gastos de justicia. El Juez de Familia competente resolverá la impugnación en forma sumarisima, garantizando el derecho a ser oído y a ofrecer prueba, conforme sea la complejidad del asunto a resolver. La resolución que deniegue la impugnación será recurrible en los modos, tiempos y formas que establece la Ley 6.354 y la que la acepte no será recurrible. Firme que sea la resolución que deniegue la impugnación se comunicará a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a efectos de su toma de razón, en el término previsto por el Artículo 10 de la Ley Nacional 25.854.

Los postulantes admitidos en el Registro se inscribirán en un Libro de Aspirantes y podrán participar de los talleres y/o grupos de reflexión de carácter informativo, orientativos, de capacitación y análisis de la temática, que organizará, y coordinará bimestralmente el Registro, en conjunto con los profesionales adscriptos.

Las inscripciones en el Libro de aspirantes mantendrán su vigencia por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la resolución que acepte la inscripción provisional. Cumplido el plazo previsto y dentro de un término no superior a diez (10) días hábiles, los inscriptos deberán concurrir ante la delegación del Registro que receptó su solicitud, a los fines de su ratificación. La no ratificación de la inscripción implicará la caducidad automática de la misma y su exclusión del Libro de Aspirantes. No obstante, los interesados excluidos podrán solicitar su reinscripción a través de trámite nuevo, perdiendo el orden que ostentaban en la inscripción anterior.

c) Evaluaciones: El Equipo realizará a los Postulantes, una Entrevista Técnica de Admisión para iniciar el proceso de adopción conjuntamente con la inscripción de los mismos en el Registro Provisorio en un plazo no mayor de noventa (90) días

corridos, contados desde su inscripción en el Registro y cumplimentará otras evaluaciones conforme lo determina la presente Ley o sea solicitado por los organismos jurisdiccionales competentes en la materia.

Artículo 10 - Los postulantes inscriptos que hayan sido admitidos favorablemente conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del inc. c) del Art. 9, integrarán el Libro Provisorio de Aspirantes que confeccionará el Registro, respetando el orden de su inscripción. La lista podrá ser consultada por los interesados en el lugar que el Registro determine para tal fin, debiendo estar permanentemente actualizada.

Los postulantes que integren el Listado Provisorio de Aspirantes en etapa de evaluación, deberán cumplimentar los estudios específicos indicados por el Equipo. Para ello, el Equipo notificará en el domicilio fijado en el legajo, las fechas y lugar en el que se practicarán los mismos.

Los postulantes que hayan impugnado el informe técnico de admisión, y su aceptación haya sido condicionada y pendiente el cumplimiento de la misma no serán incluidos en el Libro Provisorio de Aspirantes hasta tanto sea resuelta definitivamente su situación.

Artículo 11 - El Equipo, realizará oportunamente una evaluación a quienes conforman el Libro Provisorio de Aspirantes a fin de definir la aptitud de las personas para la vinculación adoptiva. En aquellos, en que se concluya que se encuentran en condiciones de iniciar una vinculación adoptiva, se los integrará en el Libro Definitivo de Aspirantes a ser padres por adopción, ordenado por número de legajo.

En las Circunscripciones y/o lugares donde no existan Equipos Técnicos especializados en materia de adopción, las evaluaciones estarán a cargo del personal técnico dependiente de los Juzgados de Familia, los que podrán actuar en coordinación con el Equipo y profesionales de áreas y dependencias gubernamentales involucradas en la temática de la adopción.

El Equipo y los grupos técnicos actuantes deberán expedirse sobre las condiciones para concretar el proyecto de adopción de los postulantes. En caso de ser necesarios tratamientos y/o modificaciones socio-ambientales, el Equipo indicará la índole y duración de los mismos, y notificará a los interesados quienes deberán

aportar certificación de inicio, desarrollo y finalización del tratamiento.

Cuando el dictamen técnico concluyera que no se dan las condiciones para concretar el proyecto de adopción, el Registro deberá notificar fehacientemente, en forma personal, tal circunstancia a los postulantes, quienes podrán impugnarlo ante el Juez con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia en turno civil en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, mediante el procedimiento previsto para los incidentes por el Código Procesal Civil. Contra la resolución denegatoria, procede el recurso de apelación abreviada y sin efecto suspensivo, por ante la Cámara de Apelaciones de Familia.

**DE LA INTERVENCIÓN DEL REGISTRO EN EL PROCESO DE ADOPCION**

Artículo 12 - Firme que se encuentre la resolución que declara la situación de adoptabilidad de un niño o adolescente, el Juez interviniente notificará al Registro y a los responsables del lugar donde el niño se encuentre albergado, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, contadas desde la firma de la resolución, debiendo remitir los datos necesarios para la inclusión del niño o adolescente en el listado previsto por la presente Ley.

El Juez accederá en forma directa al Libro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción, a través de un sistema informático específico.

El Juez competente deberá requerir del Equipo el asesoramiento pertinente respecto de las condiciones y conveniencia de los aspirantes a adoptar, solicitando al Registro se le remitan los legajos de las personas que se encuentran en condiciones de integrar al/ los niño/s o adolescentes, a fines de evaluar el otorgamiento de la guarda simple con miras a guarda con fines de adopción, según el orden cronológico de inscripción.

Encontrándose próxima la integración del o de los niños al núcleo familiar de los aspirantes, el Equipo realizará una entrevista de actualización con los mismos a efectos de constatar la permanencia de las razones que motivaron su inclusión y mantenimiento en el Registro.

Artículo 13 - El Juez interviniente respetará prioritariamente el orden del Libro de Aspirantes y sólo podrá apartarse del orden cronológico en los siguientes casos, con carácter excepcional y

debidamente fundado: Grupos de hermanos; niños, niñas o adolescentes con graves trastornos de salud, discapacidad física o mental u otras circunstancias físicas y/o psíquicas que dificultaran su adopción; cuando la preservación de la identidad cultural del o de los niños, niñas o adolescentes así lo justifique; niños, niñas o adolescentes vinculados con anterioridad a integrantes de su familia nuclear o extensa; y, variaciones sustanciales de las razones que motivaron la inclusión y mantenimiento en el Libro de Aspirantes, conforme la entrevista de actualización realizada por el Equipo.

Artículo 14 - Si no surgieren del Libro de Aspirantes quienes reúnan las condiciones requeridas, se procederá a la búsqueda entre quienes se encuentren en la etapa de evaluación del Equipo y, de resultar negativa ésta, se procederá a la búsqueda entre quienes se encuentren en la etapa de postulación.

Agotadas estas instancias, se procederá conforme a la Ley Nacional 25.854 y su Decreto reglamentario.

Artículo 15 - Seleccionados los aspirantes a ser padres por adopción, el Juez otorgará la guarda simple para iniciar la vinculación entre el o los niños, niñas o adolescentes y lo notificará al Registro en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a los efectos de su debido registro;

Asimismo, notificará al Equipo quien evaluará el proceso de vinculación, debiendo informar al Juez interviniente sobre su evolución, conforme lo estipulado por el Tribunal.

En el caso de niños, niñas o adolescentes albergados en instituciones u hogares dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o comprendidos dentro de sus Programas, los Equipos Técnicos del organismo intervendrán en el proceso de vinculación, conjuntamente con el Equipo.

Artículo 16 - Resultando positiva la vinculación, el Juez otorgará la guarda con fines de adopción a los guardadores. El tiempo de guarda simple integrará, oportunamente, el plazo de la guarda pre adoptiva.

Intertanto dure el período de guarda simple o la guarda pre adoptiva, los aspirantes a adoptar y los niños serán retirados de los listados respectivos.

Para el caso de que las evaluaciones practicadas por el Equipo fueran negativas respecto de

la guarda provisoria, el Juez evaluará dicho informe en conjunto con los demás elementos y circunstancias de la causa.

En caso de dejar sin efecto la resolución que la otorgó, notificará al Registro de esta resolución, la cual será apelable en forma libre y con efecto suspensivo por los aspirantes a adoptar.

Artículo 17 - Los procedimientos serán reservados, salvo para los aspirantes a adoptar que hayan iniciado su trámite ante el Registro.

Los expedientes en los que se haya dictado sentencia de adopción, serán reservados, salvo para los adoptados cuando hayan alcanzado la mayoría de edad y sus adoptantes.

#### DE LAS FUNCIONES DEL REGISTRO Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCION

Artículo 18 - Serán funciones del Registro, entre otras que le encomiende la autoridad de aplicación: Inscribir a los aspirantes a guardas con fines de adopción.

Llevar un listado de niños, niñas y adolescentes con situación de adoptabilidad declarada por resolución judicial firme, donde se indique exclusivamente la edad, el sexo, el vínculo de parentesco entre ellos y fecha de sentencia judicial. Este listado, será de libre acceso para los aspirantes a adoptar inscriptos en el Registro. En el listado no figurará el nombre de los niños, ni el lugar donde están alojados. Deberá figurar la cantidad de hermanos, condiciones de salud y otros datos que el Registro estime pertinentes.

Realizar un archivo electrónico con la información principal de los expedientes, donde consten los datos de la familia de origen del niño o adolescente y en donde se haya declarado adopción simple o plena. Para ello, firme la sentencia de adopción, los juzgados intervinientes deberán remitir al Registro los expedientes judiciales de donde surjan los datos requeridos, a fin de que se efectivice el archivo informático.

Llevar un registro general de todas las actuaciones.

Comunicar las admisiones, rechazos, altas y bajas de los Libros provisoria y de aspirantes a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a los fines pertinentes.

Artículo 19 - Serán atribuciones y funciones del Equipo Interdisciplinario de Adopción:

a) Intervenir en los procesos de conocimiento y evaluación

diagnóstica en las áreas psicológica, social y médica de los aspirantes a ser padres por adopción.

b) Intervenir en la situación de mujeres en conflicto con la maternidad y sus referentes familiares, sin perjuicio de la intervención que en dicha temática le pudiera corresponder a otros equipos de profesionales y/o instituciones de salud, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.

c) Participar en el abordaje de la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de adoptabilidad.

d) Realizar el seguimiento psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes integrados en guarda provisoria con miras a adopción, guarda pre adoptiva, adopciones integrativas en caso de que el juzgado lo requiera y en oportunidad de tramitarse la adopción simple o plena.

e) Informar, acompañar y preparar a los aspirantes a adoptar durante el proceso de adopción.

f) Contener e informar a las mujeres en crisis con la maternidad a fin de que puedan decidir responsablemente la entrega o no del niño o niña, conociendo los alcances y consecuencias de la misma, sin perjuicio de la intervención que dicha temática le pudiera corresponder a otros equipos de profesionales y/o instituciones de salud, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.

g) Capacitar a los profesionales del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario de todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de Mendoza sobre la temática de adopción.

h) Informar y capacitar a la comunidad y a las organizaciones de la sociedad civil sobre la temática de adopción.

i) Orientar a los adoptados en oportunidad de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen.

j) Coordinar acciones y/o actividades con instituciones y organismos provinciales y nacionales relacionados con la temática de adopción, niñez, adolescencia y familia.

k) Emitir dictamen sobre la conveniencia o no de la vinculación de determinados aspirantes a adoptar, con niños, niñas o adolescentes en condiciones

de adoptabilidad, conforme a su historia y situación psicosocial.

l) Efectuar los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica de los postulantes y aspirantes registrados, respetando el orden de inscripción, sin perjuicio de emitir dictamen sobre cualquier postulante inscripto o no, a requerimiento de los Juzgados y Cámaras de Familia.

m) Realizar reuniones informativas periódicas de carácter obligatorio, previo a la inscripción de postulantes en el Registro.

n) Realizar reuniones periódicas de carácter informativo con los aspirantes a adopción inscriptos en el Registro.

o) Programar y realizar grupos de trabajo, orientación y capacitación sobre aspectos propios de la temática con los incluidos en el Libro de Aspirantes a ser padres por adopción.

p) Realizar reuniones entre los integrantes del equipo con los Jueces y Asesores de Familia.

En los supuestos previstos en los incisos d), f) k) y l), el Equipo asentaré en el Legajo correspondiente los estudios y evaluaciones efectuados consignando los datos pertinentes y el nombre del profesional actuante.

#### DEL CONSEJO ASESOR MIXTO DE ADOPCION Y FAMILIA

Artículo 20 - Créase el Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF), el cual funcionará en la órbita del Poder Judicial.

El Consejo estará integrado por un (1) representante de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que en el futuro la reemplace, y un (1) representante del Órgano Administrativo; un (1) Juez de Familia, un (1) Asesor de Menores, un (1) representante del Registro y un (1) representante del E.I.A, todos ellos designados por la Suprema Corte de Justicia, dos (2) integrantes de organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la temática y un (1) integrante por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Será presidido en forma rotativa por los representantes de las distintas organizaciones según lo determine el reglamento antes citado.

Todos sus integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem y el presupuesto necesario para su funcionamiento será soportado por el Poder Judicial, conforme la partida que al efecto se determine.

Artículo 21 - Serán funciones

del Consejo Asesor Mixto, entre otras que determine su reglamento interno:

- a) Analizar los aspectos relacionados a la temática de adopción que atañen a cada uno de los sectores representados y asesorar al respecto al Poder Ejecutivo y Poder Judicial;
- b) relacionarse con el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y con todo organismo o persona que involucre en su ámbito de actuación el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con organizaciones de la sociedad civil y con los diferentes sectores involucrados en el tema a fin de coordinar acciones a tales fines;
- c) participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación, relacionada con el tema;
- d) promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades;
- e) promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia;
- f) requerir de los organismos públicos y privados la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- g) promover la orientación familiar pre y pos adopción.
- h) crear una biblioteca referida a la temática para uso privado y público

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES**

Artículo 22 - Los trabajadores, agentes y funcionarios públicos, relacionados con la salud, desarrollo y educación, tanto en los ámbitos públicos como privados, estatales o no, que tomen conocimiento de la situación de desamparo de un niño, niña o adolescente o de padres con intención de entregar a su hijo en adopción, deberán ponerlo en conocimiento de los Jueces con competencia en temas de Familia, el Registro o el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional 26.061, quienes en forma inmediata deberán recepcionar la comunicación y proceder conforme lo indica la legislación vigente.

Artículo 23 - La Provincia de Mendoza adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional 25.854 y Decreto Reglamentario N° 1328.

Las modificaciones que en el futuro se realizaren a la legislación a la cual se adhiere, requerirán de adhesión expresa a efectos de ser aplicables a la implementación y funcionamiento del Registro y su

coordinación con los organismos nacionales en la materia.

Artículo 24 - La Suprema Corte de Justicia será la autoridad de aplicación de la presente Ley. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a suscribir los Convenios pertinentes con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a efectos de la necesaria coordinación con los organismos nacionales y aquellos conducentes al funcionamiento del Registro y del Equipo en el ámbito provincial.

Artículo 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

#### **Miriam Gallardo**

Presidenta Provisional  
a/c. de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores  
**Sebastián Pedro Brizuela**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores  
**Jorge Tanus**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados  
**Jorge Manzitti**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

#### **DECRETO N° 78**

Mendoza, 18 de enero de 2013  
Visto el Expediente N° 385-H-2013-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual comunica la Sanción N° 8524.

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8524.  
Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Marcelo Fabián Costa**  
Mto. de Hacienda y Finanzas  
a/c Mrio. de Trabajo Justicia y Gobierno

#### **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA**

#### **LEY N° 8.527**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### **LEY:**

Artículo 1° - Ampliase por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nros. 8.338 y 8.353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nros. 7.348, 7.530, 7.542, 7.451, 7.788 y 7.990.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

#### **Miriam Gallardo**

Presidenta Provisional  
a/c. de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores  
**Sebastián Pedro Brizuela**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores  
**Jorge Tanus**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados  
**Jorge Manzitti**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

#### **DECRETO N° 81**

Mendoza, 18 de enero de 2013  
Visto el Expediente N° 389-H-2013-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2013, mediante la cual comunica la Sanción N° 8527,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8527.  
Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Marcelo Fabián Costa**  
Mto. de Hacienda y Finanzas  
a/c Mrio. Agroind. y Tecnología

### **DECRETOS**

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **DECRETO N° 65**

Mendoza, 17 de enero de 2013  
Vista la necesidad de prorrogar la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P. Claudio Alberto Gil, D.N.I. N° 18.492.959; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 333/12 se aceptó la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P. Claudio Alberto Gil D.N.I. N° 18.492.959, autorizada por Disposición N° 58/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se le asignaron al mencionado profesional las funciones de Director General de Rentas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que por Disposición N° 02/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se prorrogó la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P. Claudio Alberto Gil D.N.I. N° 18.492.959, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Manténgase la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P. Claudio Alberto Gil, D.N.I. N° 18.492.959, autorizada mediante Disposición N° 02/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 2° - Asignense hasta el 31 de diciembre de 2013 las funciones de Director General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del C.P. Claudio Alberto Gil, D.N.I. N° 18.492.959, Clase 1967, dispuesta mediante Decreto N° 333/12.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Marcelo Fabián Costa**

#### **DECRETO N° 66**

Mendoza, 17 de enero de 2013  
Vista la necesidad de prorrogar la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P.N. y P.P. Martín Emilio Zirulnik, D.N.I. No 20.563.333; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 377/12 se aceptó la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P.N. y P.P. Martín Emilio Zirulnik, D.N.I. N° 20.563.333 autorizada por Disposición N° 58/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se le asignaron al mencionado profesional las funciones de Director de Inteligencia Fiscal y Fiscalización de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Disposición N° 02/13 de la Administración Federal de In-

gresos Públicos (AFIP) se prorrogó la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P.N. y P.P. Martín Emilio Zirulnik, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Manténgase la Comisión de Servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas del C.P.N. y P.P. Martín Emilio Zirulnik, D.N.I. N° 20.563.333, autorizada mediante Disposición N° 02/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 2º - Asignense hasta el 31 de diciembre de 2013 las funciones de Director de Inteligencia Fiscal y Fiscalización de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al C.P.N. y P.P. Martín Emilio Zirulnik, D.N.I. N° 20.563.333, Clase 1969.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

**DECRETO N° 67**

Mendoza, 17 de enero de 2013

Visto el expediente N° 00161-D-12-01209, en la cual se solicita se declare de Interés Provincial las "VI Jornadas Nacionales de Responsables de Contrataciones Públicas y VIII Encuentro de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Suministros a fs. 1 de las presentes actuaciones, informa que los días 22 y 23 de noviembre de 2012 en la Provincia se llevó a cabo las VI Jornadas Nacionales de Responsables de Contrataciones Públicas y VIII Encuentro de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales, reconociendo la importancia que dicha Red ha registrado sobre el fortalecimiento de los sistemas de contrataciones y el interés de promover y difundir las buenas prácticas que permitan mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia de dichas contrataciones.

Que la declaración de interés que se propicia no implicó compromiso económico alguno por parte del Estado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 6 del expediente N° 00161-D-12-01209,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por declarada de Interés Provincial las "VI Jornadas Nacionales de Responsables de Contrataciones Públicas y VIII Encuentro de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales", que se llevó a cabo en la Provincia de Mendoza durante los días 22 y 23 de noviembre 2012.

Artículo 2º - La declaración de Interés Provincial que se dispone por el artículo anterior de la presente norma legal, no implicó compromiso económico alguno por parte del Estado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

**DECRETO N° 68**

Mendoza, 17 de enero de 2013

Visto el expediente N° 10660-T-05-00020 y sus acumulados Nros. 02117-T-03-01027, 52992-T-86-01029, 419867-T-86-80013, 412285-T-86-80013 y 05217-T-89-00020, en el primero de los cuales se presenta el señor Salvador Trípoli Fama interponiendo Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 600, de fecha 23 de agosto de 2005, emitida por el ex Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya fotocopia obra a fs. 13/15 del expediente N° 02117-T-03-01027, en los términos de los Artículos 174, 179 y cc. de la Ley N° 3909, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Salvador Trípoli Famá en su presentación de fs. 2/5 y vta. del expediente N° 10660-T-05-00020, no aporta nuevos argumentos que desvirtúen lo dispuesto en la decisión administrativa cuestionada y sus antecesoras, que deniegan el pedido realizado originalmente por el mismo, de fecha 8 de mayo de 1994, obrante a fs. 77 del expediente N° 52992-T-86-01029 y las efectuadas posteriormente, con el fin de que se haga lugar a lo solicitado y se anule el acto administrativo discutido.

Que desde el punto de vista formal dicha presentación debe ser admitida habiendo sido interpuesta en legal tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 3909.

Que el recurrente pretende se aplique el Decreto N° 2800, de fecha 3 de octubre de 1991, fotocopia obrante a fs. 37/38, y se modi-

fique el encasillamiento practicado originalmente en su haber jubilatorio, mediante Decreto N° 1631, de fecha 30 de mayo de 1988, reglamentario del Artículo 38 de la Ley N° 3794 modificado por el Decreto Ley N° 4787, cuya fotocopia obra a fs. 35/36, todas las fojas indicadas del expediente N° 10660-T-05-00020.

Que se rechaza el Recurso Jerárquico presente, en tanto no se agregan elementos distintos a los ya considerados que determinen conferirle al Decreto N° 2800/91 la interpretación que pretende el señor Trípoli Fama.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del ex Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 25, por Asesoría de Gobierno a fs. 27 y por Fiscalía de Estado a fs. 29 del expediente N° 10660-T-05-00020,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 2/5 y vta. del expediente N° 10660-T-05-00020, por el señor Salvador Trípoli Fama, L.E. N° 6.845.092, contra la Resolución N° 600, de fecha 23 de agosto de 2005, emitida por el ex Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya copia obra agregada a fs. 13/15 del expediente N° 02117-T-03-01027, por las razones que se exponen en los fundamentos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

**DECRETO N° 2.428**

Mendoza, 19 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 00602-M-12-01027, en el cual se tramita la designación de la señorita María Georgina Marabeli, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta-Acuerdo, en la cual se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios, correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación de la señorita María Georgina Marabeli, en la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de un (1) cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 822-H-06 y 1087-H-08, esta última prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de la señorita María Georgina Marabeli, D.N.I. N° 33.167.199, el que deberá dejarse sin efecto.

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9º, 52 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1º, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rescindase, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente por la señorita María Georgina Marabeli, D.N.I. N° 33.167.199, aprobado por Resolución N° 1087-H-08 prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

Artículo 2º - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectar el importe de Pesos ciento uno con setenta y cuatro centavos (\$ 101,74), no utilizado de la partida: H96065 41305 000 U.G.E.: H30523 - Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios de la señorita María Georgina Marabeli, D.N.I. N° 33.167.199.

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento catorce con

veintisiete centavos (\$ 114,27).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012, Ley N° 8399 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Desígnese en planta permanente efectiva en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N°

8372, a la señorita María Georgina Marabeli, D.N.I. N° 33.167.199, Clase 1987, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 00602-M-12-01027 - Decreto N° 2428

Ejercicio 2012 N° CUC: 21 Nro. Comp.: 55

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	01	H96074	411 01	0	114,27	0,00	990010001 0
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	12,53	990010048 0
1	06	01	H96065	413 05	0	116,06	101,74	148000000 0
						114,27	114,27	

#### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 00602-M-12-01027 - Decreto N° 2428

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12											
Organismo					Escalonamiento						
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase	N° de Cargos	Denominación y U. G.
1	06	01	-	-	05	1	02	00	003	1	Administ. y Técnico U.G.E. H30668

#### DECRETO N° 2.451

Mendoza, 19 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 00601-M-12-01027, en el cual se tramita la designación del señor Marcos Fabián Marquez, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta-Acuerdo, en la que se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios, correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación del señor Marcos Fabián Marquez, en la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 003 -

Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de un (1) cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 420-H-05 y 140-H-08, esta última prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del señor Marcos Fabián Marquez, D.N.I. N° 31.645.267, el que deberá dejarse sin efecto.

Que es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni

entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9°, 52 inciso e) , 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rescídase, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente por el señor Marcos Fabián Marquez, D.N.I. N° 31.645.267, aprobado por Resolución N° 140-H-08 prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectas el importe de Pesos ciento cinco con seis centavos (\$ 105,06), no utilizado de la partida: H96065 41305 000 U.G.E.: H30523 Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios del señor Marcos Fabián Marquez, D.N.I. N° 31.645.267.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento seis con once centavos (\$ 106,11).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012, Ley N° 8399 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Desígnese en planta permanente efectiva en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N° 8372, al señor Marcos Fabián Marquez, D.N.I. N° 31.645.267, Clase 1985, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 00601-M-12-01027 - Decreto N° 2451

Ejercicio 2012 N° CUC: 21 Nro. Comp.: 55

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	1,05	990010048 0
1	06	01	H96065	413 05	0	0,00	105,06	148000000 0
1	06	01	H96074	411 01	0	106,11	0,00	990010001 0
						106,11	106,11	

#### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 00601-M-12-01027 - Decreto N° 2451

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12											
Organismo					Escalonamiento						
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase	N° de Cargos	Denominación y U. G.
1	06	01	-	-	05	1	02	00	003	1	Administ. y Técnico U.G.E. H30668

#### DECRETO N° 2.452

Mendoza, 19 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 00660-M-12-01027, en el cual se tramita la designación de la señora Cristina

Noemí Guevara, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual

homologó el Acta-Acuerdo, en la cual se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios, correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación de la señora Cristina Noemí Guevara, en la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de un (1) cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 276-H-06 y 1086-H-08, esta última prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de la señora Cristina Noemí Guevara, D.N.I. N° 20.115.286, el que deberá dejarse sin efecto.

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9°, 52 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rescíndase, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente por la señora Cristina Noemí Guevara, D.N.I. N° 20.115.286, aprobado por Resolución N° 1086-H-08 prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectar el importe de Pesos ciento cinco con siete centavos (\$ 105,07), no utilizado de la partida: H96065 41305 000 U.G.E.: H30523 - Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios de la señora Cristina Noemí Guevara, D.N.I. N° 20.115.286.

Artículo 3° - Modifíquese el Pre-

supuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento catorce con veintisiete centavos (\$ 114,27).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012, Ley N° 8399 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designese en planta permanente efectiva en vir-

tud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N° 8372, a la señora, Cristina Noemí Guevara, D.N.I. N° 20.115.286, Clase 1968, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 00660-M-12-01027 - Decreto N° 2452

Ejercicio 2012 N° CUC: 21 Nro. Comp.: 59

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	06	01	H96074	411 01	0	114,27	0,00	990010048 0
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	9,20	148000000 0
1	06	01	H96065	413 05	0	0,00	105,07	990010001 0
						114,27	114,27	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 00660-M-12-01027 - Decreto N° 2452

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12											
Organismo						Escalafonamiento					
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase	N° de Cargos	Denominación y U. G.
1	06	01	-	-	05	1	02	00	003	1	Administ. y Técnico U.G.E. H30659

**DECRETO N° 2.461**

Mendoza, 19 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 00168-M-11-01027, en el cual se tramita la designación de la señora Karina Silvana Díaz, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta-Acuerdo, en la cual se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios, correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de refe-

rencia, se solicita la designación de la señora Karina Silvana Díaz, en la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de un (1) cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 68-H-06 y 1085-H-08, esta última prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se

aprobó el Contrato de Locación de Servicios de la señora Karina Silvana Díaz, D.N.I. N° 31.645.095, el que deberá dejarse sin efecto.

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9°, 52 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rescíndase, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente por la señora Karina Silvana Díaz, D.N.I. N° 31.645.095, aprobado por Resolución N° 1085-H-08 prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

ARTÍCULO 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectar el importe de Pesos ciento uno con setenta y cuatro centavos (\$ 101,74), no utilizado de la partida: H96065 41305 000 U.G.E.: H30523 - Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios de la señora Karina Silvana Díaz, D.N.I. N° 31.645.095.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento catorce con veintisiete centavos (\$ 114,27).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012, Ley N° 8399 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designese en planta permanente efectiva en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N° 8372, a la señora Karina Silvana Díaz, D.N.I. N° 31.645.095, Clase 1985, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Es-

calafonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el

presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 00168-M-11-01027 - Decreto N° 2461  
Ejercicio 2012 N° CUC: 21 Nro. Comp.: 59

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	01	H96074	411 01	0	114,27	0,00	990010001 0
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	12,53	990010048 0
1	06	01	H96065	413 05	0	0,00	101,74	148000000 0
						114,27	114,27	

#### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 00168-M-11-01027 - Decreto N° 2461

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12											
Organismo					Escalafonamiento						
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase	N° de Cargos	Denominación y U. G.
1	06	01	-	-	05	1	02	00	003	1	Administ. y Técnico U.G.E. H30659

#### DECRETO N° 2.668

Mendoza, 31 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 00417-O-12-01029, en el cual se tramita la designación del Doctor Omar Ramón Olivares, en la Planta de Personal Permanente de la Oficina Técnica Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta-Acuerdo en la que se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios, correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación del Doctor Omar Ramón Olivares, en la Planta Permanente de la Oficina Técnica Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 09 - Oficina Técnica Previsional dependiente del Ministerio de Ha-

cienda y Finanzas, de un (1) cargo Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 568-H-06 y 232-H-08, prorrogada ésta en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales del Doctor Omar Ramón Olivares, D.N.I. N° 17.218.202, el que deberá dejarse sin efecto.

Que es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9°, 52 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindase, el Contrato de Locación de Servicios

Profesionales suscripto oportunamente por el Doctor Omar Ramón Olivares, D.N.I. N° 17.218.202, aprobado por Resolución N° 232-H-08 prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectas el importe de Pesos ciento cuarenta y tres con diez centavos (\$ 143,10), no utilizado de la partida: H20006 41305 000 U. G. E. : H30785 - Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios Profesionales del Doctor Omar Ramón Olivares, D.N.I. N° 17.218.202.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento sesenta con ochenta y seis centavos (\$ 160,86).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012, Ley N° 8399, de la Administración Pública Provincial y créese

en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Desígnese en planta permanente efectiva en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N° 8372, al Doctor Omar Ramón Olivares, D.N.I. N° 17.218.202, Clase 1965, en el cargo Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O.: 09 - Oficina Técnica Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA  
Marcelo Fabián Costa**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 00417-O-12-01029 - Decreto N° 2668  
Ejercicio 2012 N° CUC: 21 Nro. Comp.: 85

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	17,76	990010048 0
1	06	09	H20006	413 05	0	0,00	143,10	148000000 0
1	06	09	H20006	411 01	0	160,86	0,00	990010001 0
						160,86	160,86	

#### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 00417-O-12-01029 - Decreto N° 2668

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12											
Organismo					Escalafonamiento						
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase	N° de Cargos	Denominación y U. G.
1	06	09	-	-	05	2	01	00	009	1	Personal Profesional U.G.E. H30785

#### DECRETO N° 2.669

Mendoza, 31 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 07016-C-12- 01225, en el cual se tramita la designación del señor Santiago Esteban Chiaraviglio, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta-Acuerdo en la que se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación del

señor Santiago Esteban Chiaraviglio en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 08 - Dirección Provincial de Catastro, de un (1) cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 700-H-05 y 1097-H-08, prorrogada ésta en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del señor Santiago Esteban Chiaraviglio, D.N.I. N° 28.600.349, el que deberá dejarse sin efecto.

Que es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9°, 52 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindase el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente por el señor Santiago Esteban Chiaraviglio, D.N.I. N° 28.600.349, aprobado por Resolución N° 1097-H-08 prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectar el importe de Pesos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$ 88,80), no utilizado de la partida: H96112 41305 000 U.G.E.: H00231 - Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios del señor Santiago Esteban Chiaraviglio, D.N.I. N° 28.600.349.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento seis con trece centavos (\$ 106,13).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012 - Ley N° 8399 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designese en planta permanente efectiva en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N° 8372, al señor Santiago Esteban Chiaraviglio, D.N.I. N° 28.600.349,

Clase 1981, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 08 - Dirección Provincial de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA  
Marcelo Fabián Costa**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 07016-C-12-01225 - Decreto N° 2669

Ejercicio 2012 N° CUC: 24 Nro. Comp.: 15

0 0 03/12/12

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	06	08	H96112	413 05	0	0,00	88,80	148000000 0
1	06	08	H96112	411 01	0	106,13	0,00	990010001 0
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	17,33	990010048 0
						106,13	106,13	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 07016-C-12-01225 - Decreto N° 2669

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12											
Organismo							Escalafonamiento				Denominación y U. G.
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase	N° de Cargos	
1	06	08	-	-	05	1	02	00	003	1	Administ. y Técnico U.G.E. H00231

**DECRETO N° 2.685**

Mendoza, 31 de diciembre de 2012

Visto el expediente N° 07018-D-12-01225, en el cual se tramita la designación del señor Angel Andrés Di Luca, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 8372 se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta-Acuerdo en la que se acordó el cronograma de pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación del señor Angel Andrés Di Luca

en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 08 - Dirección Provincial de Catastro, de un (1) cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario 05-1-02-00, utilizando la previsión del Artículo 57, inciso a) de la Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Que por Resoluciones Nros. 432-H-05 y 1098-H-08, prorrogada ésta en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del señor Angel Andrés Di Luca, D.N.I. N° 28.816.263, el que deberá dejarse sin efecto.

Que es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9°, 52 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 8399 y los Artículos 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindase el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente por el señor Angel Andrés Di Luca, D.N.I. N° 28.816.263, aprobado por Resolución N° 1098-H-08 prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectar el importe de Pesos noventa y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 95,99), no utilizado de la partida: H96112 41305 000 U.G.E.: H00231 - Presupuesto vigente Año 2012, asignado al Contrato de Locación de Servicios del señor Angel Andrés Di Luca, D.N.I. N° 28.816.263.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento veinticinco con noventa centavos (\$ 125,90).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012 - Ley N° 8399 - de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designese en planta permanente efectiva en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2106/11 ratificado por Ley N° 8372, al señor Angel Andrés Di Luca, D.N.I. N° 28.816.263, Clase 1981, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 08 - Dirección Provincial de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Marcelo Fabián Costa**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 07018-D-12-01225 - Decreto N° 2685

Ejercicio 2012 N° CUC: 24 Nro. Comp.: 16

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	08	H96112	413 05	0	0,00	95,99	148000000 0
1	06	08	H96112	411 01	0	125,90	0,00	990010001 0
1	06	01	H96065	411 01	0	0,00	29,91	990010048 0
						125,90	125,90	

#### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 07018-D-12-01225 - Decreto N° 2685

Creación Cargos según Artículo 57 inciso a) - Ley N° 8399 y su Reglamentario Artículo 28 del Decreto-Acuerdo N° 110/12

Organismo					Escalafonamiento					Denominación y U. G.	
Carácter	Jurisdicción	U. Organizat.	Finalidad	Función	Rég. Salarial	Agrupamien.	Tramo	Subtramo	Clase		N° de Cargos
1	06	08	-	-	05	1	02	00	003	1	Administ. y Técnico U.G.E. H00231

### MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

#### DECRETO N° 2.659

Mendoza, 31 de diciembre de 2012

Visto el Expediente 2807-R-2012-77793, en el cual se solicita se otorgue en carácter de Subsidio la suma de \$ 4.000,00, a favor de la "Municipalidad de Junín", a fin de solventar parte de los gastos que demandó el traslado de la delegación de básquet femenino divisiones premini, mini y sub13, con motivo de su participación en el Torneo de Básquet, llevado a cabo en la Provincia de Córdoba, entre los días 02 y 04 de noviembre de 2012;

Por ello, habiéndose diligenciado el volante de imputación preventiva, lo aconsejado por la Dirección de Deporte Organizado y Alto Rendimiento, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Deporte y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 6457 y modificatorias, 7826 y modificatorias, Decretos Acuerdo Nros. 3774/07, 4096/07, 2074/03;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

##### DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de Subsidio la suma de Pe-

sos cuatro mil (\$ 4.000,00), a favor de la "Municipalidad de Junín", a fin de solventar parte de los gastos que demandó el traslado de la delegación de básquet femenino divisiones premini, mini y sub13, con motivo de su participación en el Torneo de Básquet, llevado a cabo en la Provincia de Córdoba, entre los días 02 y 04 de noviembre de 2012.

Artículo 2° - El Gasto autorizado por el Artículo 1° del presente Decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto año 2012: U.G. de Crédito: SD8090 43116 243 U.G. de Gasto: SD0307

Artículo 3° - La Municipalidad de Junín deberá rendir cuenta documentada, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los treinta (30) días corridos, contados a partir de la efectiva recepción de los fondos.

Artículo 4° - El responsable de recibir los fondos y rendir cuenta documentada de los mismos, es el Sr. Mario Enrique Néstor Abed, D.N.I. N° 16.562.235, en representación de la Municipalidad de Junín.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Félix Rodolfo González**

#### DECRETO N° 2.664

Mendoza, 31 de diciembre de 2012

Visto el Expediente N° 1024-G-11-77762; y

##### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Gordillo, Oscar Gerardo, D.N.I. N° 13.469.239, solicita se tramite y haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas" Ley N° 6.772, sancionada en el mes de abril del año 2000, Decreto N° 1464 del 31 de julio de 2001 y modificatorias Leyes N° 7677 y 7818.

Que a fs. 03 obra Declaración Jurada del peticionante por la cual declara no percibir bonificaciones salariales otorgadas por el Estado Provincial o las Municipalidades en virtud de haberse desempeñado en el conflicto por las Islas Malvinas según lo normado en el Artículo 12 de la Ley N° 6772/00 y sus modificatorias.

A fs. 04 obra certificado expedido por la Dirección de Personal de la Armada, Departamento Veteranos de Guerra de Malvinas por el cual se acredita que el Sr. Gordillo es Veterano de Guerra habiendo participado en el Conflicto de las Islas Malvinas.

Que a fs. 14 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos por el cual se establece que el peticionante no percibe remuneración alguna, análisis efectuado en base a los antecedentes aportados por el Sistema de Sueldos META 4, no incluyendo los organismos Municipales, Obras Sanitarias Mendoza S.A., Colegios Privados Subvencionados por la Provincia, Departamento General de Irrigación, etc.

Que a fs. 16 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos donde se informa que el Sr. Gordillo se encuentra dentro de los beneficiarios establecidos en la Ley N° 6772 con sus modificatorias y concordantes.

Que a fs. 29/30 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno por la cual se sugiere se remitan las actuaciones en tratamiento, al Ministerio de Hacienda y Finanzas a los efectos correspondientes.

Que a fs. 32/33 obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas sugiere la remisión de los actuados al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a los fines del dictado de la norma legal correspondiente en virtud de ser procedente la solicitud de pensión incoada por el Sr. Gordillo.

Que a fs. 37 obra pertinente Volante de Imputación Preventiva debidamente intervenido.

Por ello;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

##### DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" al Sr. Gordillo, Oscar Gerardo, D.N.I. N° 13.469.239, según lo normado en la Ley N° 6772 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios N° 1464/01 y 3611/08, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - La cancelación del beneficio dispuesto en el artículo precedente será abonado por la Contaduría General de la Provincial con cargo a la Cuenta N° G99006 43104 000 UG10284, correspondiente al Ejercicio del año 2012.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, a diligenciar los pertinentes volantes de imputación preventiva al inicio de cada ejercicio, mientras se encuentre vigente el beneficio otorgado por el presente decreto.

Artículo 4° - Establézcase que el Sr. Gordillo, Oscar Gerardo, deberá optar o no por gozar de la cobertura que otorga la Obra Social de Empleados Públicos -OSEP- según lo dispone el Art. 8 de la Ley N° 6772, modificada por la Ley N° 7677, en conformidad con el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 1464/01, modificado por el Decreto N° 3611/08.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Félix Rodolfo González**

#### DECRETO N° 2.665

Mendoza, 31 de diciembre de 2012

Visto el Expediente N° 13491-M-12-02369, en el que se tramita la renuncia presentada por el Ingeniero Electromecánico Francisco Agenor Molina, al cargo de Clase 075: Asesor de Gabinete con funciones de Director de Educación Técnica y Trabajo de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

##### DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 01 de enero de 2013, la renuncia presentada por el Ingeniero

Electromecánico Francisco Agenor Molina, D.N.I. N° 12.100.999, Clase 1956, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 00; Subtramo 08; Clase 075: Asesor de Gabinete con funciones de Director de Educación Técnica y Trabajo; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**

**Félix Rodolfo González**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 2.228

Mendoza, 30 de noviembre de 2012

Visto el expediente 5871-M-12-77770 y siendo necesario proveer el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Público Descentralizado Central dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Cdor. Eduardo Francisco Alonso, clase 1963, DNI N° 16.720.118, CUIL N° 20-16720118-1, al cargo de Director General de Planificación y Aseguramiento de Servicios de Salud - Clase 077 - Cód. 01-2-00-10 - Unidad Organizativa 75 -Subsecretaría de Planificación y Control - Carácter 1 - Jurisdicción 08.

Artículo 2° - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Clase 076 - Cód. 01-2-00-09, Director Ejecutivo del Hospital Público Descentralizado Central - Ministerio de Salud - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, Jurisdicción 08, al Cdor. Eduardo Francisco Alonso, clase 1963, DNI N° 16.720.118, CUIL N° 20-16720118-1.

Artículo 3° - Otórguese al Cdor. Eduardo Francisco Alonso, clase 1963, DNI N° 16.720.118, CUIL N° 20-16720118-1, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado Central - Ministerio de Salud, conforme a la Ley N° 5578, Decreto N° 75/92 y Art. 13° de la Ley N° 6015 modificado por Leyes Nros. 6109 y 7099, que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del noventa por ciento (90%) , correspondiente en igual

sentido al rango del Ministro de Salud u Organismo que en su futuro lo reemplazara, con imputación a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Carlos Washington Díaz**

### DECRETO N° 2.407

Mendoza, 17 de diciembre de 2012

Visto los expedientes 647-A-11-04778, 261-A-11-04880, 262-A-11-04880, 649-A-11-04778, 646-A-11-04778, 271-A-11-04847, 502-A-11-04801 y 256-A-11-04880 en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebradas oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2012.

Que dichas contrataciones consisten en prórrogas de los Contratos de Locación, por lo que no se encuentran comprendidas en las disposiciones del Art. 3° del Decreto-Acuerdo N° 01/12 y su prórroga Decreto-Acuerdo N° 868/12.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y modificatorias vigente por el Art. 93 de la Ley N° 8399 - Presupuesto 2012 - y Decreto Reglamentario N° 110/12,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense a

partir de la fecha que se indica y hasta la fecha del presente decreto, los servicios prestados por las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Salud que a continuación se indica:

A partir del 01 de abril de 2012

Locación de Servicios

#### Area Sanitaria Guaymallén

Da. Pacheco Barraza, Mónica Adriana, DNI N° 92.508.247, Expediente 647-A-11-04778 (Fs 45 y 46).

#### Area Sanitaria San Carlos

Da. Mariano, Patricia Mónica Alejandra, DNI N° 16.109.575, Expediente 261-A-11-04880 (Fs 29 y 30).

Dn. Domínguez, David, DNI N° 23.189.092, Expediente 262-A-11-04880 (Fs 27 y 28)

Locación de Servicios Profesionales

#### Area Sanitaria Guaymallén

Dra. Persoglio, Pamela Lorena, DNI N° 27.325.258, Expediente 649-A-11-04778 (Fs 40 y 41).

Lic. Olpo, Gladys Verónica, DNI N° 29.837.510, Expediente 646-A-11-04778 (Fs 38 y 39).

#### Area Sanitaria Rivadavia

Dr. Cotichelli, Guillermo Fernando, DNI N° 22.559.859, Expediente 271-A-11-04847 (Fs 35 y 36).

#### Area Sanitaria Maipú

Dra. Villegas, Laura Patricia, DNI N° 23.159.742, Expediente 502-A-11-04801 (Fs 55 y 56).

#### Area Sanitaria San Carlos

Dr. Gentil, Antonio Javier, DNI N° 18.107.988, Expediente 256-A-11-04880 (Fs 33 y 34).

Artículo 2° - Apruébense por el período que se detalla, las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebradas oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Díaz y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Salud que a continuación se indica:

A partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2012

Locación de Servicios

#### Area Sanitaria Guaymallén

Da. Pacheco Barraza, Mónica Adriana, DNI N° 92.508.247, Expediente 647-A-11-04778 (Fs 45 y 46).

#### Area Sanitaria San Carlos

Da. Mariano, Patricia Mónica Alejandra, DNI N° 16.109.575, Expediente 261-A-11-04880 (Fs 29 y 30).

Dn. Domínguez, David, DNI N° 23.189.092, Expediente 262-A-11-04880 (Fs 27 y 28)

Locación de Servicios Profesionales

#### Area Sanitaria Guaymallén

Dra. Persoglio, Pamela Lorena, DNI N° 27.325.258, Expediente 649-A-11-04778 (Fs 40 y 41).

Lic. Olpo, Gladys Verónica, DNI N° 29.837.510, Expediente 646-A-11-04778 (Fs 38 y 39).

#### Area Sanitaria Rivadavia

Dr. Cotichelli, Guillermo Fernando, DNI N° 22.559.859, Expediente 271-A-11-04847 (Fs 35 y 36).

#### Area Sanitaria Maipú

Dra. Villegas, Laura Patricia, DNI N° 23.159.742, Expediente 502-A-11-04801 (Fs 55 y 56).

#### Area Sanitaria San Carlos

Dr. Gentil, Antonio Javier, DNI N° 18.107.988, Expediente 256-A-11-04880 (Fs 33 y 34).

Artículo 3° - Dar por bien pagados los honorarios percibidos por las personas que se mencionan, hasta la fecha del presente decreto, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 2012:

Cuenta General: S96044 41305 095 - S96044 41305 000 - S96053 41305 095 - S96052 41305 095 - S96052 41305 000 - S96050 41305 095.

Unidad de Gestión: S44025 - S53003 - S52003 - S50075.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Carlos Washington Díaz**

### DECRETO N° 2.525

Mendoza, 26 de diciembre de 2012

Visto el expediente 5978-A-2012-77770, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 792.528,00, por el servicio de prestaciones de hemodiálisis, efectuado durante el mes de agosto de 2012, a favor de la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obran motivos del reconocimiento;

Que a fs. 3/31 y 34 obran antecedentes y constancias de facturación complementarias;

Que a fs. 35/37 y 40/44 obra informe del Comité Ejecutivo de Auditoría y Control y a fs. 48/49, dictamen de la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, lo dictaminado por la

Subdirección de Asesoría Letrada, lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley N° 3799 de Contabilidad y sus modificatorias y Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 2747/09,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono, la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos veintiocho (\$ 792.528,00) a favor de la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza, por el servicio de prestaciones de hemodiálisis efectuadas durante el mes de agosto de 2012, según factura N° 0001-00002244, de fecha 21 de setiembre de 2012, obrante a fs. 2 y constancias de fs. 3/31 y 34 del expediente 5978-A-12-77770.

Artículo 2°- El gasto reconocido por el Art. 1° del presente decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, de acuerdo con el Decreto-Acuerdo N° 66/82 y modificatorios, con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 2012: Cta. General: S20000 41312 176 - Unidad de Gestión: S96162

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
Carlos Washington Díaz

**Resoluciones**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCION N° 183-S**

Mendoza, 21 de enero de 2013  
Visto el expediente N° 10754-P-2005-00020; y su acumulado N° 12002-P-2004-00105; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Dra. María Cristina Guillo en representación del Oficial Ayudante -Personal Policial- Mario Marcelo Pichilli Compagnucci, interpone recurso de reconsideración por denegatoria tácita sobre el reclamo presentado por la misma, referente al pedido de liquidación de haberes conforme las jerarquías mencionadas en la Ley N° 6722, desde el día 28 de diciembre de 1999, fecha en que entró en vigencia;

Que analizado el mismo en su aspecto formal el mismo es admisible por haber sido interpuesto dentro del plazo legal establecido en la normativa legal vigente;

Que analizado el planteo formu-

lado en su aspecto sustancial, surge que el recurrente solicita se le reconozcan los "sueldos" correspondientes al de Cadete desde el día 28 de diciembre de 1999, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 6722, luego que se le liquiden los sueldos como Oficial Ayudante desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2001 y así sucesivamente hasta el 01 de enero de 2004, debiéndosele computar la antigüedad, con más los derechos adquiridos de Riesgo de Vida, tiempo mínimo en el grado, título de Técnico en Seguridad Pública, Adicional Especial, Eventos Especiales y Presentismo;

Que a fin de resolver el planteo formulado, corresponde analizar la vida institucional del funcionario reclamante, observándose que:

- 1- El 14 de agosto de 1998 se lo nombra Cadete de la Policía de la Escuela de Cadetes General D. José de San Martín.
- 2- El 01 de enero de 2000 es nombrado (o promocionado) a la jerarquía de Oficial Subayudante del Cuerpo Comando.
- 3- El 31 de marzo de 2001, se lo promociona al grado de Oficial Ayudante Personal Policial.

Que la promoción de esta última jerarquía le fue conferida por el Decreto N° 704/02, del cual se lee en sus considerandos lo siguiente: "Que en las citadas actuaciones el Ministerio... solicita el ajuste de situación de revista... de diez Oficiales Subayudantes que han aprobado las equivalencias a la "Tecnatura de Seguridad Pública" para acceder a dicho grado de revista;

Que se deben tener presentes dos consignas significativas para resolver este caso: a) el grado de capacitación obtenido por el peticionante y el exigido por la Ley N° 6722 y b) la teoría de los actos propios;

Que en cuanto a la capacitación, el administrado ingresó a la Escuela de Cadetes de Policía General Don José de San Martín, habiendo cumplido los requisitos que exigía el derogado Decreto Ley N° 4747/83, entre ello, la edad, nacionalidad, estudios secundarios, aptitud psicofísica, etc.;

Que posteriormente realiza y aprueba por el lapso de dos años el curso de Subayudante del Cuerpo Comando con la currícula pertinente;

Que la Ley N° 6722 en su art. 49, inc. 5), dispone que para ser Oficial Ayudante Personal Policial se debe acreditar la aprobación de la Tecnatura en Seguridad Pública o estudios equivalentes;

Que por otro lado, para ser nombrado Auxiliar -Personal Policial- se deben cumplir los requisitos del art. 50 de la norma antes mencionada, indicándose específicamente la aprobación de la capacitación teórico - práctica que establezca la reglamentación;

Que para fecha 28 de diciembre de 1999 el Cadete de Policía (de segundo año y del Cuerpo de Comando) no había reunido el requisito de aprobación de la capacitación teórico - práctica que exige la reglamentación para ser nombrado como Auxiliar del Personal Policial;

Que este mismo criterio debe ser sostenido para el caso del nombramiento de Oficial Ayudante del Personal Policial, ya que para fecha 01 de enero de 2000 sólo había obtenido el título de Oficial Subayudante Cuerpo Comando;

Que el efectivo policial Pichilli viene a cumplir con el requisito del inc. 5) del art. 49 de la Ley N° 6722 el día 31 de marzo de 2002, cuando mediante el Decreto N° 704/02 se lo designa como Oficial Ayudante del Personal Policial por haber aprobado las equivalencias entre el título de Oficial Subayudante y el título de Técnico en Seguridad Pública exigido para ser nombrado en esa Jerarquía;

Que en la descripción realizada de sus antecedentes educacionales y en el cumplimiento de los requisitos para los nombramientos que el administrado obtuvo para cada grado en los que ha revisado, se debe tener presente que los mismos han sido ejecutados por el mismo con total voluntad, comprensiva de su discernimiento, intensión y libertad;

Que se sujetó a cada régimen legal en cada momento histórico y tomo sus propias decisiones y así logró obtener las designaciones que el Poder Ejecutivo le confirió;

Que los actos propios realizados por el administrado son indicios que el mismo conocía cuales eran los requisitos que se debían cumplir en cada una de las jerarquías que ha ido obteniendo;

Que ante lo expuesto precedentemente, no corresponde la liquidación de los haberes del Auxiliar, así como tampoco corresponde la liquidación de haberes como Oficial Ayudante, toda vez que no había cumplido con los requisitos que exige el art. 49, inc. 5) de la Ley N° 6722 ni los requisitos del art. 50 del citado texto legal.

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 51 y 52 del expediente principal,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:**

1°) Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de reconsideración por denegatoria tácita interpuesto por la Dra. María Cristina Guillo en representación del Oficial Ayudante -Personal Policial- Mario Marcelo Pichilli Compagnucci, CUIL N° 20-27797594-8, por no corresponder las liquidaciones pretendidas por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Carlos Aranda**  
4/5/6/2/2013 (3 P.) S/Cargo

**RESOLUCION N° 106-S**

Mendoza, 24 de enero de 2011  
Visto la renuncia presentada en el expediente N° 11395-G-2010-00106; atento a ello y facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:**

1°) Tener por aceptada la renuncia al cargo Clase 002 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 02 - Oficial Ayudante - Personal Policial - presentada por Diamela Mónica Greco Iglesias, CUIL N° 27-29400569-8, U.G.E. J00110, a partir del 1 de agosto 2010.

2°) Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Administración a fin que adjunte copia autenticada de las obligaciones incumplidas por la administrada, como así también un cálculo de la deuda que pudiera surgir del incumplimiento del compromiso de servicios policiales y en caso de corresponder elevar la presente pieza administrativa a Fiscalía de Estado a fin de hacer efectivo el crédito mencionado.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro Resoluciones.

**Carlos Aranda**  
5/6/7/2/2013 (3 P.) S/Cargo

**RESOLUCION N° 1.089-S**

Mendoza, 10 de mayo de 2012  
Visto el expediente N° 17336-L-2011-00106; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Oficial Auxiliar - Personal Policial - Carlos Sebastián Loustalot Rivero, tramita la baja voluntaria prevista en el Régimen Legal Policial;

Que en el artículo 57 de la Ley N° 6722 y modificatoria, establece como impedimento para el otorgamiento de la baja voluntaria lo siguiente: "1) Encontrarse bajo sumario administrativo. 2) Razones de servicio debidamente fundadas y dispuestas por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres meses, 3) Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria y 4) Mantener obligaciones dinerarias pendientes con las Policías de la Provincia. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones".

Que de las constancias obrantes a fs. 2/10 surge que no existen impedimentos para la baja voluntaria.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 13 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:**

1°) Tener por aceptada la renuncia al cargo Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01 - Oficial Auxiliar -Personal Policial - presentada por Carlos Sebastián Loustalot Rivero, CUIL N° 20-26992349-1, U.G.E. J99077, a partir del 1 de octubre de 2011.

2°) Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de

Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Oficial Auxiliar Loustalot Rivero y, en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro Resoluciones.

**Carlos Aranda**  
5/6/7/2/2013 (3 P.) S/Cargo

**RESOLUCION N° 182-S**

Mendoza, 21 de enero de 2013  
Visto el expediente N° 19869-L-2011-00106; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el ex Cabo -Personal Policial- Oscar Aníbal Lucero Menéndez, solicita el pago de la indemnización prevista en el Art. 308, inc. 2) en función con el Art. 309 de la Ley N° 6722;

Que mediante Resolución N° 1945-S-12 se dispuso su baja obligatoria conforme lo previsto en el Art. 58 inc. 3) de la Ley N° 6722, acreditándose el presupuesto legalmente previsto para el reconocimiento de la indemnización solicitada.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 09,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:**

1°) Hacer lugar al reclamo formulado por el ex Cabo -Personal Policial- Oscar Aníbal Lucero

Menéndez, C.U.I.L. N° 20-12853096-8, relacionado con el pago de la indemnización prevista en el Art. 308 inc. 2) en función con el Art. 309 de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro Resoluciones.

**Carlos Aranda**  
5/6/7/2/2013 (3 P.) S/Cargo

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**

**RESOLUCIÓN N° 116**

Mendoza, 29 de enero de 2013  
Visto el Expediente N° 88-D-2013-02369, caratulado: "Dirección General de Escuelas Secretaría Técnica s/Concurso Ingreso a la Docencia"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 055-DGE- de fecha 16 de enero de 2013, se convoca a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos de Maestro de Grado, y Materias Especiales, Educación Musical, Educación Física, Educación Plástica y Artesanías, Encargado de Laboratorio de Informática, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria y cargos en escuelas dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Dirección de Educación Especial; Que en los informes suminis-

trados por Junta Calificadora de Méritos, de los cuales surgen los cargos vacantes mencionados en los Anexos I, II, III y IV de la Resolución de Convocatoria de Ingreso a la Docencia, se han detectado errores materiales e involuntarios;

Que el Apartado II del Artículo 78° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 3909, dispone que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales e involuntarios;

Por ello,  
**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Inclúyanse al Anexo I, perteneciente a la Resoluciones N° 055-DGE- de fecha 16 de enero de 2013, los cargos que a continuación se detallan:

- 1-118 "Primera Junta"- La Paz (40%) – 02 Cargos Mtro. Grado
- 0-146 "Sin Nombre"- Guaymallén (20%) – 01 Mtro Sala
- 0-159 "Sin Nombre"- Capital (0%) – 13 Mtro. Sala

Artículo 2° - Inclúyanse al Anexo IV, perteneciente a la Resoluciones N° 055-DGE- de fecha 16 de enero de 2013, los cargos que a continuación se detallan:

- 2-028 "Dr. Enrique Luis Day" – Godoy Cruz – 01 Mtro. Débiles Mentales

Artículo 3° - Rectifíquense los Anexos I, II y III pertenecientes a la Resolución N° 055-DGE- de fecha 16 de enero de 2013, los cargos que a continuación se detallan: en el sentido que:

**DONDE DICE:**

**ANEXO I**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	M. Grado	M.J.I.	M.E.F	M.E.Música	M.P.yA
Francisco J. Mühn	1-741	40%	Maipú	15				
Sin Nombre	0-031	0%	Maipú		4			
Juan Martínez de Rosas	1-109	0%	Godoy Cruz					2
Diamante	0-104	40%	San Carlos		8	2		

**DEBE DECIR:**

**ANEXO I**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	M. Grado	M.J.I.	M.E.F	M.E.Música	M.P.yA
Francisco J. Mühn	1-741	40%	Maipú	6				
Sin Nombre	0-031	0%	Maipú		1			
Juan Martínez de Rosas	1-109	0%	Godoy Cruz					1
Diamante	0-104	40%	San Carlos		3	1		

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL CARGOS VACANTES**

**DONDE DICE:**

**ANEXO II**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	Mtro. Deb. Mentales	Arte Aplicado	M.E.F
Dr. Enrique Luis Day	2-028	20%	Godoy Cruz	5		
Sin Nombre	7-012	0%	Maipú		2	

**DEBE DECIR:****ANEXO II**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	Mtro. Deb. Mentales	M.J.I	M.E.F
Dr. Enrique Luís Day	2-028	20%	Godoy Cruz	4		
Sin Nombre	7-012	0%	Maipú		1	

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS  
CARGOS VACANTES****DONDE DICE:****ANEXO III**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	M. Grado	M.J.I.	M.E.F	M.E.Música	M.P.yA
Sin Nombre	3-237	80%	Santa Rosa	1				
Sin Nombre	3-127	0%	San Martín	1				

**DEBE DECIR:****ANEXO III**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	M. Grado	M.J.I.	M.E.F	M.E.Música	M.P.yA
Sin Nombre	3-237	80%	Malargüe	1				
Sin Nombre	3-127	80%	San Martín	1				

Artículo 4°- Rectifíquense los Anexos IV, pertenecientes a la Resolución N° 055-DGEde fecha 16 de enero de 2013, los cargos que a continuación se detallan: en el sentido que:

**RESERVA DEL 15 % Educación de Educación Primaria  
Cargos Vacantes****DONDE DICE:****ANEXO IV**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	M.Grado	M.J.I	M.E.F	M.E.Música	M.P.yA
Hortensia C. de Lemos	1-478	40%	Santa Rosa					1
Primera Junta	1-118	40%	La Paz	4				

**DEBE.DECIR:****ANEXO IV**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	M.Grado	M.J.I	M.E.F	M.E.Música	M.P.yA
Leandro Della Santa	1-489	40%	Santa Rosa					1
Primera Junta	1-118	40%	La Paz	2				

**RESERVA DEL 15 % Dirección de Educación Especial  
Cargos Vacantes****DONDE DICE:****ANEXO IV**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	Mtro. Deb. Mentales	Artes Aplicadas	M.E.F
Esteban Juricich	2-041	40%	Santa Rosa	2		
María T. de Aráneo	2-016	20%	Gral. Alvear	2		

**DEBE DECIR:****ANEXO IV**

Escuela Nombre	N°	Zona	Departamento	Mtro. Deb. Mentales	Artes Aplicadas	M.E.F
Esteban Juricich	2-041	40%	Santa Rosa	1		
María T. de Aráneo	2-016	20%	Gral. Alvear	2		

Artículo 5° - Exclúyanse del Anexo I, III perteneciente a la Resoluciones N° 055-DGE- de fecha 16 de enero de 2013, los cargos que a continuación se detallan:

- 1-272 "Domingo Bombal" – Capital – (0%) – 01 Mtro. Música
- 1-620 "Cnel. Pedro Regalado de

la Plaza" -Godoy Cruz- (20%) - 01 Informática

- 1-658 "Tropero Sosa" Godoy Cruz- (20%) – 01 Mtro. Música.
- 0-012 "Mtra. Elvira Chávez" Maipú (0%) – 01 Mtro. Sala
- 1-623 "Manuel Pacifico Antequeda" Godoy Cruz –(0%) 01 Mtro. Plas. Art.

- 1-741 "Francisco José Mühn" Maipú- (40%) 01 Mtro. Educ. Física.
- 1-204 "Ramón Agrieta" - Lavelle (80%) - 01 Informática.
- 1-489 "Leandro Della Santa" – Santa Rosa (40%) – 01 Mtro. Plas. Art.
- 3-235 "Sin Nombre" – Lavelle (100%) – 01 Mtro. Grado

Artículo 6° - Determínese que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**María Inés Abrile de Vollmer**